



COVE	AY5C4E0439481M171875
Negociado	Secretaría
N/Refª	Exp: 141136009 Doc: 1411311P6
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE LA HISTORICA VILLA DE ADEJE SECRETARIA GENERAL
Asunto:	DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE PODRÁN DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.

A N U N C I O

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día dos de julio de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

SIETE.- DETERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE PODRÁN DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Habiéndose celebrado el pasado día 26 de mayo elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación y elegido el nuevo Alcalde el pasado día 15 de junio, de acuerdo con las previsiones contenidas la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede, antes de que transcurran 30 días (hábiles por aplicación del artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a contar desde la sesión de constitución, convocar y celebrar sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación para establecer la organización y el funcionamiento de los órganos de gobierno y administración del Ayuntamiento.

Entre los acuerdos que deben adoptarse por la Corporación en la sesión o sesiones de organización se encuentra la determinación, dentro de la consignación global presupuestaria, de las retribuciones que corresponderán a los distintos cargos en función a su grado de responsabilidad y dedicación, así como la fijación de las indemnizaciones y asistencias que percibirán los miembros de la Corporación y las asignaciones a los grupos políticos municipales.

Considerando que las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales se encuentran reguladas en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Presupuestos Generales del Estado fijar el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación local y a su población, según la lista que figura en dicho precepto, señalándose como referencia las retribuciones de un Secretario de Estado.

Considerando que el artículo 18 del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, fija la cuantía de esos límites retributivos para el presente ejercicio.

Habiendo sido valorados por esta Alcaldía el grado de responsabilidad y dedicación de los diferentes cargos de la Corporación que se enumeran en la parte dispositiva de esta propuesta.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la organización municipal en lo relativo a la determinación de la relación de cargos de la corporación que se podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, retribuciones, indemnizaciones y asistencias.

Visto el informe previo emitido por la Intervención del Ayuntamiento».

Visto que la enmienda a la propuesta del Alcalde presentada por el Concejales del Grupo Mixto don Gabriel González Fernández fue desestimada con el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 12
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3
Los Concejales del Grupo Mixto:
Unidas Podemos Izquierda Unida: En contra 2
Partido Popular: En contra 1
Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la relación de cargos de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que igualmente se expresan:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES ANUALES
-------	-----------------------	-----------------------



Concejalía del Área de Buen Gobierno	EXCLUSIVA	58.372,36 €
Concejalía del Área de Turismo e Innovación	EXCLUSIVA	55.000,00 €
Concejalía del Área de Cultura	EXCLUSIVA	55.000,00 €
Concejalía del Área de Urbanismo y Desarrollo Económico	EXCLUSIVA	55.000,00 €
Concejalía del Área de Bienestar Comunitario	EXCLUSIVA	55.000,00 €
Concejalía Delegada Especial de Patrimonio Histórico - Artístico	EXCLUSIVA	40.000,00 €
Concejalía Delegada Especial de Discapacidad y Políticas de Igualdad	EXCLUSIVA	40.000,00 €
Concejalía Delegada Especial de Mayores	EXCLUSIVA	40.000,00 €
Concejalía Delegada Especial de Desarrollo Económico	EXCLUSIVA	40.000,00 €
Concejalía Delegada Especial de Deportes	EXCLUSIVA	40.000,00 €
Concejalía Delegada Especial de Movilidad	EXCLUSIVA	40.000,00 €

SEGUNDO.- Las retribuciones anuales brutas de estos cargos se abonarán en catorce pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, sin que como consecuencia de la revisión se pueda superar el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos.

TERCERO.- El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales como Concejales será de un mínimo de 37 horas y media semanales para los Concejales con dedicación exclusiva, sin perjuicio de los desplazamientos oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- ESTABLECER para los cargos de esta Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, las siguientes **asistencias**:

CONCEPTO	CUANTÍA
-----------------	----------------



Por asistencia al Pleno:	Presidente:	250 €
	Demás miembros:	200 €
Por asistencia a la Junta de Gobierno Local:	Presidente:	700 €
	Demás miembros:	600 €
Por asistencia a cada Comisión Informativa:	Presidente:	150 €
	Demás miembros:	100 €

QUINTO.- ESTABLECER, las siguientes **dotaciones económicas** anuales a los Grupos Políticos, que tendrán un componente fijo y otro variable:

COMPONENTE FIJO	2.000 €/año por grupo
COMPONENTE VARIABLE	1.000 €/año por cada concejal

SEXTO.- EFECTUAR, en el supuesto de que fuese necesario, las consignaciones presupuestarias suficientes para próximos ejercicios, sin perjuicio de las modificaciones en el Presupuesto vigente a que hubiere lugar, derivadas del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje.